

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación –Ejecutivo – 1100140003022-2019-01026-01

En primer lugar, téngase en cuenta a la abogada Candelaria Pérez Tovar, como apoderada el enjuiciado José Luís Hoyos Tovar, en los términos y para los fines del memorial de poder conferido a pdf. 32 Cdo. 1, ante lo cual el manato primigenio a Manuel Esteban Aldana Alba queda revocado (art. 76 C.G.P.).

Si bien sería del caso entrar a admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del predicho ejecutado, contra la sentencia proferida por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá, el pasado 30 de marzo hogaño, dentro del proceso Ejecutivo seguido por Credimed del Cribé S.A.S., en Liquidación Judicial por Intervención, contra José Luís Hoyos Tovar y Víctor José del Bechio Díaz, encuentra esta judicatura que el Juzgado de primer grado remitió para el surtimiento de la alzada, únicamente el cuaderno principal del expediente y no obstante ello, la prueba oficiosa recaudada¹ y que fue pieza clave en la sentencia dictada obra en el segundo cuaderno, del que no se enviaron copias a esta dependencia jurisdiccional.

Por tanto, se REQUIERE al Juzgado Veintidós Civil Municipal de esta urbe para que en el término de la distancia, remita a este Juzgado electrónicamente, todo el expediente (virtual) de la referencia, incluyendo el cuaderno secundario del mismo donde reposan las pruebas de oficio recopiladas. Por Secretaría ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Je

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **853ab86d78970ae5dc2c2eff3cfc58c1e9c2f46f8ee0580324d27a314d98f225**

Documento generado en 05/06/2023 04:53:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Véanse los pdf's 41 y 47 Cdo. 1